

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un gobierno municipal a la vanguardia en servicios públicos con calidad, con una administración eficiente que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento económico sustentable, promotora de acciones que mejoren la calidad de vida y el bienestar social, fortaleciendo la identidad cultural y el rescate del patrimonio histórico.

b. Visión

Transformar al municipio en la capital del sur Estado de Yucatán donde el crecimiento económico sea consecuencia de un proceso integral en el que el talento y el trabajo de su gente sean el motor hacia una economía innovadora, competitiva, con cuidado del medio ambiente y donde todos sus habitantes tengan acceso a una vida digna con el fin de no dejar a nadie atrás, todo esto en un ambiente de paz, preservando la cultura y las tradiciones.

c. Ubicación

Calle 53 S/N Col. Centro, Palacio Municipal Tekax de Álvaro Obregón Yucatán, C.P. 97970.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

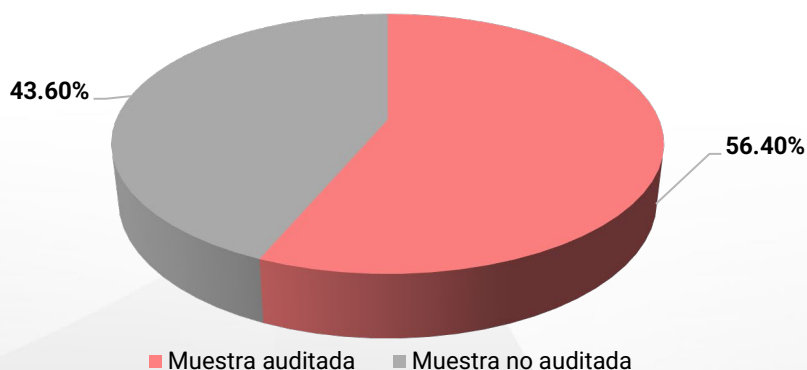
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$221,528,391.43
Población objetivo	\$ 12,378,248.47
Muestra auditada	\$ 6,981,516.78

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

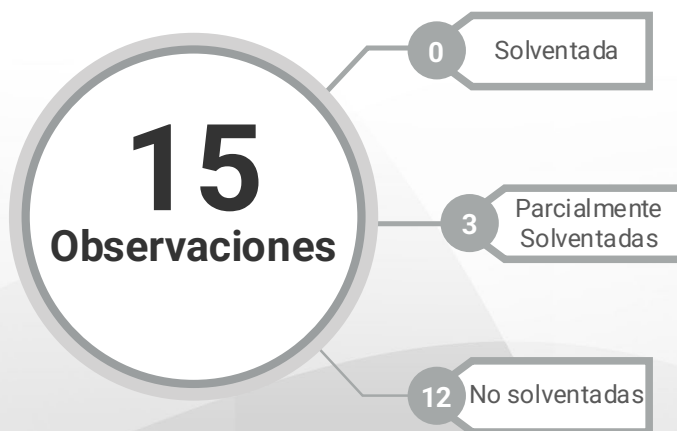
Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo.
C.P. Ricardo Daniel Chel González
C.P. Cynthia Mariana Concha Quijano. M.A.N
L.I.N.G.E. Julio Cesar Naal Ventura

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los

objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que genera los indicadores de resultados en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no acreditó que genera los programas y proyectos de inversión, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluyó dentro de 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no acreditó que implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones de Transparencia del Título V de LGCG:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó, para consulta de la población en general, su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, población objetivo, cobertura, temporalidad de su aplicación, requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en el mes de enero de 2024, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según Póliza	Importe
5.1	C00415	15/01/2024	Sin CFDI	"NOVELO PEREZ BRYAN ROBERTO ". (SIC)	"GP Folio: 123 (PROVISION DE LA NOMINA AYUNTAMIENTO DEL 1 AL 15 DE ENERO 2024. GP Folio: 123)". (SIC)	\$3,500.00
				"UH VILLAFANIA ANDREY ADOLFO". (SIC)		\$3,500.00
				"NOVELO SANCHEZ DANIEL ALEJANDRO". (SIC)		\$2,300.00
				"YAM RODRIGUEZ ANASTACIO". (SIC)		\$3,000.00
				"POOT EK JOSE ERNESTO". (SIC)		\$3,000.00
				"MARTINEZ CHI SILVIA FABIOLA". (SIC)		\$3,500.00
				"MARTIN AVILA EMILY JANET". (SIC)		\$2,300.00
				"CANCHE CANCHE DIDIER JAVIER". (SIC)		\$4,000.00
				"CUXIM RODRIGUEZ CARLOS FERNANDO". (SIC)		\$4,000.00
5.2	C00420	31/01/2024	Sin CFDI	"MARTIN AVILA EMILY JANET". (SIC)	GP Folio: 124 (PROVISION DE	\$2,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Empleado	Concepto según Póliza	Importe
				"MARTINEZ CHI SILVIA FABIOLA". (SIC)	LA NOMINA AYUNTAMIENTO	\$3,500.00
				"NOVELO SANCHEZ DANIEL ALEJANDRO". (SIC)	DEL 16 AL 31 DE ENERO 2024. GP Folio: 124). (SIC)	\$2,300.00
				"POOT EK JOSE ERNESTO". (SIC)		\$3,000.00
				"YAM RODRIGUEZ ANASTACIO". (SIC)		\$3,000.00
				"NOVELO PEREZ BRYAN ROBERTO ". (SIC)		\$3,500.00
				"SIERRA SANCHEZ ENRIQUE DE JESUS". (SIC)		\$3,500.00
				"UH VILLAFANIA ANDREY ADOLFO". (SIC)		\$3,500.00
				Total		\$53,700.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto observado: \$530,000.00 (Son: quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$530,000.00 (Son: quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo del 2024, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2024 que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, bitácora de los vehículos a

los que se les suministró el combustible, que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según Póliza	Importe
6.1	C00253	27/02/2024	Sin CFDI	San Antonio Tekax S.A. de C.V.	"GASOLINA AYUNTAMIENTO TEKAX. GP SAN ANTONIO TEKAX SA DE CV, Folio Pago: 168" (SIC).	\$170,000.00
6.2	C00254	27/02/2024	Sin CFDI		"GASOLINA AYUNTAMIENTO TEKAX. GP SAN ANTONIO TEKAX SA DE CV, Folio Pago: 169" (SIC).	\$180,000.00
6.3	C00518	25/03/2024	Sin CFDI		"GASOLINA AYUNTAMIENTO TEKAX. GP SAN ANTONIO TEKAX SA DE CV, Folio Pago: 335" (SIC).	\$180,000.00
Total						\$530,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$162,545.00 (Son: ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$162,545.00 (Son: ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2024, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique

el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según Póliza	Importe
7.1	C00516	19/03/2024	Sin CFDI	Construjac y Materiales S. de R.L. de C.V.	"MATERIAL ELECTRICO AYUNTAMIENTO TEKAX. GP CONSTRUJAC Y MATERIALES S DE RL DE CV, Folio Pago: 333" (SIC).	\$67,860.00
Subtotal Construjac y Materiales S. de R.L. de C.V.						\$67,860.00
7.2	C00255	27/02/2024	Sin CFDI	Ftsd Corporation S.A. de C.V.	"MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL AYUNTAMIENTO TEKAX. GP FTSD CORPORATION, Folio Pago: 170" (SIC).	\$47,821.00
7.3	C00515	19/03/2024	Sin CFDI	Ftsd Corporation S.A. de C.V.	"MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL AYUNTAMIENTO TEKAX. GP FTSD CORPORATION, Folio Pago: 332" (SIC)	\$46,864.00
Subtotal Ftsd Corporation S.A. de C.V.						\$94,685.00
Total						\$162,545.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$350,475.02 (Son: trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$350,475.02 (Son: trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.) en los meses de febrero, noviembre y diciembre de 2024, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes y/o materiales que contenga, al menos, la fecha en que se utilizaron, descripción de los bienes y/o materiales utilizados, la cantidad utilizada y ubicación en donde se utilizaron y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite hacer mención que para el numeral 8.5, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, y en el numeral 8.6 la evidencia fotográfica proporcionada no corresponde con el gasto realizado, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C02023	22/11/2024	Folio Fiscal: 2026E27D-E03D-4C9E-BC08-A543D7946216	Compañía Fernández de Mérida, S.A. de C.V.	"PAGO DE MATERIALES VARIOS. GP COMPAÑIA FERNANDEZ DE MERIDA S.A DE C.V, Folio Pago: 1444" (SIC).	\$34,405.83
8.2	C02024	22/11/2024	Folio Fiscal: 43F78796-26A4-4920-BC93-4CD9B044FA10		"PAGO DE MATERIALES VARIOS. GP COMPAÑIA FERNANDEZ DE MERIDA S.A DE C.V, Folio Pago: 1445" (SIC).	\$65,928.02
8.3	C02025	22/11/2024	Folio Fiscal: 34F29125-5B21-4167-A47D-6265F40CE646		"PAGO DE MATERIALES VARIOS. GP COMPAÑIA FERNANDEZ DE MERIDA S.A DE C.V, Folio Pago: 1446" (SIC).	\$24,478.67
Subtotal Compañía Fernández de Mérida, S.A. de C.V.						\$124,812.52
8.4	C02389	02/12/2024	Folio Fiscal: E0EBEF67-9822-4447-8F64-0D0D7C91BEB8	Emilio Alejandro Cortes Febles	"PAGO DE CONCRETO ASFALTICO EN ALIENTE DE 3/8 A FINOS, MEZCLA EN DRIO Y EMULSION SUPER ESTABLE. GP EMILIO ALEJANDRO CORTES FEBLES , Folio Pago: 1724" (SIC).	\$149,535.60
Subtotal Emilio Alejandro Cortes Febles						\$149,535.60
8.5	C00252	29/02/2024	Sin CFDI	Impulsora Hidráulica,	"MATERIAL DE FERRETERIA	\$21,457.13

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				S.A. de C.V.	AYUNTAMIENTO TEKAX. GP IMPULSORA HIDRAULICA SA DE CV, Folio Pago: 167" (SIC).	
Subtotal Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.						\$21,457.13
8.6	C02014	15/11/2024	Folio Fiscal: F488B102-9AE8-42FF-A683-216802D673AC	Paynter Mérida S.A. de C.V.	"PAGO DE PINTURAS. GP PAYNTER MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 1435" (SIC).	\$38,901.76
Subtotal Paynter Mérida S.A. de C.V.						\$38,901.76
8.7	C02022	22/11/2024	Folio Fiscal: C8DF6A56-1D59-4138-BFF5-ED0D9EB0E73E	Santos Ismael Puc Couoh	"PAGO DE MATERIALES VARIOS. GP SANTOS ISMAEL PUC COUOH, Folio Pago: 1443" (SIC).	\$15,768.01
Subtotal Santos Ismael Puc Couoh						\$15,768.01
Total						\$350,475.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAT/PM/TM/2025/0090 de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$124,812.52 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$225,662.50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto observado: \$328,280.00 (Son: trescientos veintiocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$328,280.00 (Son: trescientos veintiocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2024, por los conceptos de "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet G. Corriente"

(SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de recepción de servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que, en cuanto al proveedor Oskar Gabriel Domínguez Ramírez, se verificó la página de internet del municipio y no se encontró la información reflejada en las evidencias fotográficas proporcionadas por la entidad fiscalizada como soporte documental, así como, en algunos casos, esta se encuentra repetida, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00264	15/02/2024	Sin CFDI	Oskar Gabriel Domínguez Ramírez	"REDACCION DE BOLETINES PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 179" (SIC).	\$11,600.00
9.2	C00265	15/02/2024	Sin CFDI		"PUBLICACION Y MONITOREO DE REDES SOCIALES AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 180" (SIC).	\$20,880.00
9.3	C00266	15/02/2024	Sin CFDI		"PUBLICACION Y MONITOREO DE REDES SOCIALES AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 181" (SIC).	\$20,880.00
9.4	C00514	07/03/2024	Sin CFDI		"PUBLICACION Y MONITOREO DE	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					REDES SOCIALES AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 331" (SIC).	
9.5	C00704	15/04/2024	Folio Fiscal: F3CADF62-F8FF- 461D-9AEC- 294B0713753C		"CONTROL DE SECCIONES DE TRANSPARENCIA Y REDACCION DE BOLETINES. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 415" (SIC).	\$11,600.00
9.6	C00705	15/04/2024	Folio Fiscal: 9503A7C3-35FF- 4FB8-A72B- C2C35856247A		"PUBLICACION Y MONITOREO DE REDES SOCIALES AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 416" (SIC).	\$20,880.00
9.7	C00711	15/04/2024	Folio Fiscal: 656AFB92-D127- 44AF-924C- 55BBC5775BC6		"PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 421" (SIC).	\$16,820.00
9.8	C00960	03/05/2024	Folio Fiscal: 94D5B07B-FFE6- 42B1-9C02- 37C7A2BE146C		"SERVICIOS DE PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 602" (SIC).	\$11,600.00
9.9	C00961	03/05/2024	Folio Fiscal: 66CE64E1-A495- 4CB3- 8898_262575B27EE8		"SERVICIO DE PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ RAMIREZ, Folio Pago: 603" (SIC).	\$20,880.00
9.10	C00962	03/05/2024	Folio Fiscal: 85823276-2676- 4FE7-93CF- 335904B5DD8F		"SERVICIO DE PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO TEKAX. GP OSKAR GABRIEL DOMINGUEZ	\$16,820.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					RAMIREZ, Folio Pago: 604" (SIC).	
				Subtotal Oskar Gabriel Domínguez Ramírez		\$172,840.00
9.11	C01184	31/07/2024	Sin CFDI		"PAGO DE ELABORACION Y TIMBRADO DE ALTAS Y BAJAS AYUNTAMIENTO TEKAX. GP DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ, Folio Pago: 748" (SIC).	\$20,880.00
9.12	C01187	31/07/2024	Sin CFDI	Didier Sánchez Rodríguez	"PAGO PARA LA ELABORACION Y TIMBRADO DE NOMINA AYUNTAMIENTO TEKAX. GP DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ, Folio Pago: 751" (SIC).	\$20,880.00
9.13	C01188	31/07/2024	Sin CFDI		"PAGO PARA LA ELABORACION Y TIMBRADO DE NOMINA AYUNTAMIENTO TEKAX. GP DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ, Folio Pago: 752" (SIC).	\$20,880.00
				Subtotal Didier Sánchez Rodríguez		\$62,640.00
9.14	C01670	29/08/2024	Sin CFDI		"PAGO POR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA. GP Directo 1162 SOCIEDAD DE SERVICIOS JOSBACH, Pago: 1167" (SIC).	\$23,200.00
9.15	C01672	29/08/2024	Sin CFDI	Sociedad de Servicios Josbach S.A. de C.V.	"PAGO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA. GP Directo 1163 SOCIEDAD DE SERVICIOS JOSBACH, Pago: 1168" (SIC).	\$69,600.00
				Subtotal Sociedad de Servicios Josbach S.A. de C.V.		\$92,800.00
				Total		\$328,280.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$132,240.00 (Son: ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$132,240.00 (Son: ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2024, por el concepto de " Servicios de vigilancia G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, bitácoras de trabajo acorde al servicio contratado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según Póliza	Importe
10.1	C01185	31/07/2024	Sin CFDI	Serpens asesoría de seguridad privada, S.A. de C.V.	"SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA REESGURDO DE HERRAMIENTAS AYUNTAMIENTO TEKAX. GP SERPENS ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA, Folio Pago: 749" (SIC).	\$44,080.00
10.2	C01186	31/07/2024	Sin CFDI		"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RESGUARDO DE HERRAMIENTAS AYUNTAMIENTO TEKAX. GP SERPENS ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA, Folio Pago: 750" (SIC).	\$44,080.00
10.3	C01189	31/07/2024	Sin CFDI		"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RESGUARDO	\$44,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según Póliza	Importe
					DE HERRAMIENTAS AYUNTAMIENTO TEKAX. GP SERPENS ASESORIA DE SEGURIDAD PRIVADA, Folio Pago: 753" (SIC).	
Total						\$132,240.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$90,107.43 (Son: noventa mil ciento siete pesos 43/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$90,107.43 (Son: noventa mil ciento siete pesos 43/100 M.N.) en los meses de febrero y noviembre de 2024, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, bitácora de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones que contenga, entre otros, la fecha del servicio, número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, número de inventario o identificación patrimonial interna del bien, área o unidad administrativa responsable del bien, el nombre de la persona responsable del bien, descripción detallada del servicio, refacciones utilizadas, importe total del servicio y que estas se encuentren suscritas por los responsables, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2024 que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, orden de pago, evidencia fotográfica de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite hacer mención que para el numeral 11.2, la entidad fiscalizada no proporcionó el

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente; asimismo, para el numeral 11.3, la entidad fiscalizada proporcionó la solicitud y recepción de servicios, sin embargo, estas no se encuentra suscritas con las firmas del responsable así como, para el mismo numeral, la entidad fiscalizada proporcionó evidencias fotográficas que no corresponden a los conceptos facturados, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C02028	23/11/2024	Folio Fiscal: C1E7C37C-C364-4940-B4D2-B6DA2C97957E	Caucho del Sureste, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. GP CAUCHO DEL SURESTE S DE RL DE CV, Folio Pago: 1449" (SIC).	\$9,949.11
Subtotal Caucho del Sureste, S. de R.L. de C.V.						\$9,949.11
11.2	C00249	29/02/2024	Sin CFDI	Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.	"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE AYUNTAMIENTO TEKAX. GP IMPULSORA HIDRAULICA SA DE CV, Folio Pago: 165" (SIC).	\$43,820.16
Subtotal Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.						\$43,820.16
11.3	C02027	22/11/2024	Folio Fiscal: AAA1FE9F-7F6F-4236-9068-C450D3EC8261	Víctor Alejandro Aguilar Cervera	"PAGO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. GP VICTOR ALEJANDRO AGUILAR CERVERA, Folio Pago: 1448" (SIC).	\$16,657.60
			Folio Fiscal: AAA152BC-AB1D-413A-BC31-801B632EBB15			\$7,862.48
			Folio Fiscal: AAA1121F-370B-4625-82D0-FD2E7F857408			\$5,681.68
			Folio Fiscal: AAA14D97-D1BA-487D-9AF4-777D451BE281			\$4,210.80
			Folio Fiscal: AAA12405-94B1-492C-BD4A-191418E10340			\$1,925.60
Subtotal Víctor Alejandro Aguilar Cervera						\$36,338.16
Total						\$90,107.43

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAT/PM/TM/2025/0090 de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$991,104.00 (Son: novecientos noventa y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$991,104.00 (Son: novecientos noventa y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el contrato con los proveedores en los que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio u obra contratado, plazo y condiciones del pago, entre otros requisitos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), garantías de cumplimiento del contrato, evidencia fotográfica clara y visible de la ejecución y término del servicio u obra estipuladas en el contrato, estimaciones, bitácoras de la obra, finiquito, croquis de ubicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no ejerció el Presupuesto con base a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
12.1	C01656	28/08/2024	Sin CFDI	Construcciones y Edificaciones 8R, S.A. de C.V.	"PAGO POR SERVICIO DE RECUBRIMIENTO Y FABRICACION DE MESETAS. GP Directo 1148 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES 8R, Pago: 1153" (SIC).	\$301,600.00
Subtotal Construcciones y Edificaciones 8R S.A. de C.V.						\$301,600.00
12.2	C01660	29/08/2024	Sin CFDI	Kanofer Constructora S.A. de C.V.	"PAGO POR SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL, TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE	\$152,424.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
					COMEDOR. GP Directo 1152 KANOFR CONSTRUCTORA, Pago: 1157" (SIC).	
				Subtotal Kanofer Constructora S.A. de C.V.		\$152,424.00
12.3	C01662	29/08/2024	Sin CFDI	Sector tres construcciones de la península S. de R.L. de C.V.	"PAGO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, FABRICACION DE LETREROS. GP Directo 1154 SECTOR TRES CONSTRUCCIONES DE LA PENINSULA, Pago: 1159" (SIC).	\$214,600.00
				Subtotal Sector tres construcciones de la península S. de R.L. de C.V.		\$214,600.00
12.4	C01665	29/08/2024	Sin CFDI		"PAGO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES. GP Directo 1157 SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RHIANE, Pago: 1162" (SIC).	\$58,000.00
12.5	C01668	29/08/2024	Sin CFDI	Servicios para la construcción y mantenimiento Rhiane, S.A. de C.V.	"PAGO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES. GP Directo 1160 SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO RHIANE, Pago: 1165" (SIC).	\$48,720.00
				Subtotal Servicios para la construcción y mantenimiento Rhiane, S.A. de C.V.		\$106,720.00
12.6	C01658	28/08/2024	Sin CFDI	Tapak construcciones, S.A. de C.V.	"PAGO POR SERVICIO DE FABRICACION DE MAMPARAS Y PUERTAS. GP Directo 1150 TAPAK CONSTRUCCIONES, Pago: 1155" (SIC).	\$215,760.00
				Subtotal Tapak construcciones, S.A. de C.V.		\$215,760.00
				Total		\$991,104.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$475,600.00 (Son: cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$475,600.00 (Son: cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y noviembre de 2024, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el contrato con los proveedores en los que se especifique el número de contrato, fecha, lugar y partes, objeto claro y específico del servicio, monto total con desglose de impuestos y forma de pago, vigencia y fechas del evento, obligaciones de ambas partes, cláusulas de entrega y comprobación, penalizaciones, fundamento legal, partida presupuestal y firmas autógrafas de los responsables. Además, debe acreditarse que la empresa contratada cuenta con la representación o autorización de los artistas mediante carta poder, contrato o documento equivalente, carteles, invitaciones, programas oficiales, publicaciones en redes sociales, fotografías, videos, notas de prensa o flyers de promoción en los que se haya difundido la presentación del artista o grupo contratado, reporte fotográfico claro y visible de la presentación de los artistas y/o grupos musicales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite hacer mención que para el numeral 13.2 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, orden de pago, solicitud y recepción de servicio, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00004	19/01/2024	Folio Fiscal: EF37148B- 9DC7-45B9- AB33- 5E831DA0F580	Distrimemid S. de R.L. de C.V.	"ANTICIPO POR SERVICIO PROMOCION DE ACTIVIDADES AYUNTAMIENTO TEKAX. GP DISTRIMEMID S DE RL DE CV, Folio Pago: 1" (SIC).	\$104,400.00
13.2	C00267	15/02/2024	Sin CFDI		"PAGO POR SERVICIOS DE LA ACTRIZ NIURKA MARCOS AYUNTAMIENTO TEKAX. GP DISTRIMEMID S DE RL DE CV, Folio Pago: 182" (SIC).	\$104,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Subtotal Distrimemid S. de R.L. de C.V.	\$208,800.00
13.3	C02011	15/11/2024	Folio Fiscal: E29F7BC8- 1C28-44F3- 871D- 4B008A1741F7	Home Landing Services México, S. de R.L. de C.V	"PAGO DE SERVICIO PARA EL EVENTO CON EL SHOW FR JUAN CRLOS TAPIA PALETO PARA EVENTO. GP HOME LANDING SERVICES MEXICO, Folio Pago: 1432" (SIC).	\$266,800.00
					Subtotal Home Landing Services México, S. de R.L. de C.V.	\$266,800.00
					Total	\$475,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAT/PM/TM/2025/0090 de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 14.

Monto observado: \$410,550.00 (Son: cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$410,550.00 (Son: cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2024, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor o Beneficiario	Concepto según póliza	Importe
14.1	C00495	06/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 150 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 150)". (SIC)	\$30,000.00
14.2	C00498	05/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 152 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 152)". (SIC)	\$55,000.00
14.3	C00499	05/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 153 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 153)". (SIC)	\$15,500.00
14.4	C00500	05/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 154 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 154)". (SIC)	\$56,200.00
14.5	C00502	05/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 156 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 156)". (SIC)	\$67,000.00
14.6	C00504	11/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 158 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 158)". (SIC)	\$52,000.00
14.7	C00505	13/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 159 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 159)". (SIC)	\$15,500.00
14.8	C00507	13/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 160 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 160)". (SIC)	\$57,750.00
14.9	C00512	27/03/2024	Sin Dato	"GP Folio: 165 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 165)". (SIC)	\$61,600.00
Total					\$410,550.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.14.

Observación número 15.

Monto observado: \$433,584.12 (Son: cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias por \$433,584.12 (Son: cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; derivado de la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que entre el 3 y el 30 de mayo de 2024 se realizaron retiros en efectivo a través de 23 cheques, por un importe total de \$853,784.12 (son: ochocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), los cuales, fueron registrados contablemente en la póliza C01127 como pagos por concepto de ayudas sociales; sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó la comprobación de 8 cheques, que en conjunto ascienden a \$420,200.00 (son: cuatrocientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sin justificar el destino ni la aplicación de los recursos correspondientes a los 15 cheques restantes, cuyo monto total es de \$433,584.12 (son: cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), por lo que deberá proporcionar documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza	Número de cheque	Importe
15.1	C01127	31/05/2024	Sin dato	"GP Folio: 371 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 371)". (SIC)	CH-556	\$9,564.20
15.2					CH-558	\$47,882.00
15.3					CH-557	\$42,500.00
15.4					CH-559	\$15,500.00
15.5					CH-564	\$3,306.00
15.6					CH-565	\$49,020.00
15.7					CH-566	\$20,000.00
15.8					CH-567	\$4,164.40
15.9					CH-568	\$57,750.00
15.10					CH-569	\$45,325.00
15.11					CH-573	\$15,500.00
15.12					CH-576	\$5,115.60
15.13					CH-577	\$15,557.92
15.14					CH-578	\$61,600.00
15.15					CH-579	\$40,799.00
Total						\$433,584.12

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.15.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio HAT/PM/TM/2025/0090 de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido en esa misma fecha, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

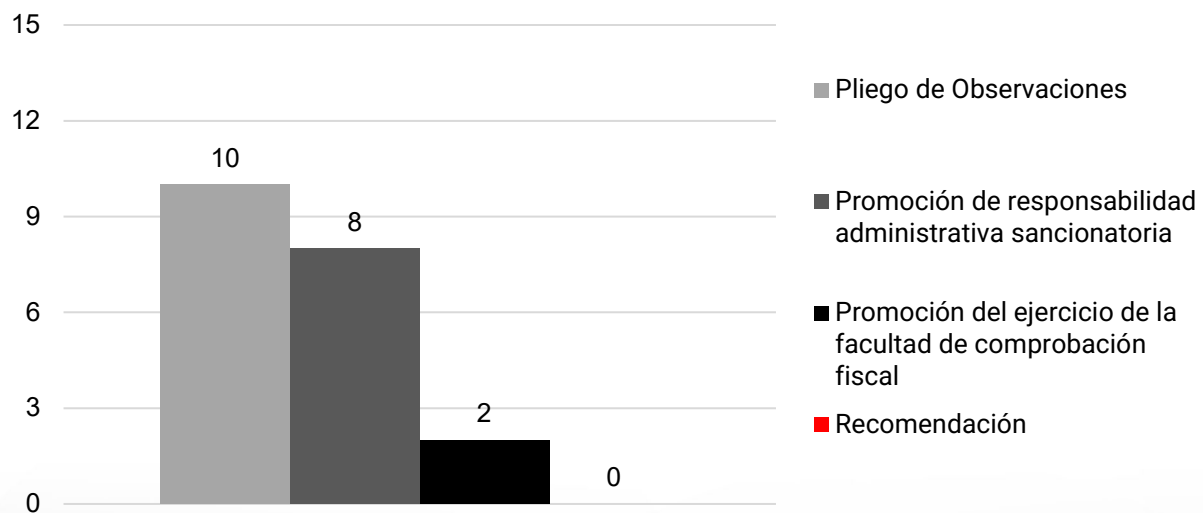
Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	\$530,000.00	\$530,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.6
7	No solventada	\$162,545.00	\$162,545.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$225,662.50	\$21,457.13	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$328,280.00	\$328,280.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$132,240.00	\$132,240.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$90,107.43	\$43,820.16	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$991,104.00	\$991,104.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.12

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
13	Solventada parcialmente	\$475,600.00	\$104,400.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$410,550.00	\$410,550.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.14
15	No solventada	\$433,584.12	\$433,584.12	Pliego de Observaciones 6-1-1-079-CF-2024-25-OBS.15

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$3,157,980.41 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el

auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>